



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 054-2015-CPP

Paita, 8 de mayo de 2015

Visto: El Oficio N° 004-2015-EPS GRAU S.S-JZPA del Jefe Zonal Paita – El Arenal de la EPS GRAU S.A., sobre Convenio Interinstitucional de Venta de Agua Potable e Invitación a reunión; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 004-2015-EPS GRAU S.S-JZPA del 12 de enero de 2015, el Jefe Zonal Paita El Arenal de la EPS GRAU S.A. remite 3 juegos del proyecto de Convenio entre la EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Paita, para su revisión, V° B° y firma.

Que, el objeto del citado convenio es establecer las condiciones técnicas administrativas y legales, bajo las cuales la Municipalidad Provincial de Paita y la EPS GRAU S.A, abastecerán con agua potable para su uso doméstico los diferentes Asentamientos Humanos de la Parte alta, parte baja (que no cuentan con redes de distribución) y Centros Poblados, (Municipalidad delegada de la Isllilla y La Tortuga) donde no existen redes de agua potable, a través de sus camiones cisternas de propiedad de La Municipalidad Provincial de Paita y otros debidamente autorizados.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de mayo de 2015, el Titular del Pliego puso en consideración de los señores regidores incluir en la agenda para su tratamiento correspondiente el Convenio Interinstitucional de Venta de Agua Potable, lo que fue aprobado por Mayoría Simple con 06 votos a favor de los señores regidores: Pedro Imán Aldean, Katty Vivas García, Berta Rodríguez de la Torre, Ramón Reyes Flores, Henry Cruz Ayala y Ricardo Rey Nolasco Puruguay; y 04 votos en contra de los señores regidores: Eleuterio Velazco Cornejo, Eusebio Qurevalu Álvarez, Neón Santos Cruz y María Atoche de Jaramillo.

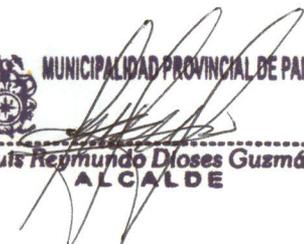
Que, después de un arduo debate, el señor regidor Neón Santos Cruz propuso se le otorguen facultades al Titular del Pliego para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Venta de Agua Potable y luego se regularicen los documentos que estén faltando.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la propuesta antes indicada y teniendo en consideración que los diferentes Asentamientos Humanos de la Parte alta, parte baja y Centros Poblados no queden desabastecidos del agua potable, aprobaron por Mayoría Calificada otorgarle facultades al Titular del Pliego para la suscripción del Convenio con EPS GRAU S.A., por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Facultades al Prof. LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita para que suscriba el Convenio Interinstitucional con la EPS GRAU S.A, con el objeto de que se abastezca con agua potable para su uso doméstico los diferentes Asentamientos Humanos de la Parte alta, parte baja (que no cuentan con redes de distribución) y Centros Poblados, (Municipalidad delegada de la Isllilla y La Tortuga) donde no existen redes de agua potable, a través de camiones cisternas de propiedad de este Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

